



Ajuntament
de Rubí

Josep Colell i Voltas, secretario del Ayuntamiento de Rubí,

CERTIFICO:

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de abril de 2025, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Asunto: Apertura de la convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casales de verano 2025.

ANTECEDENTS DE HECHO

El Plan Local de Infancia y Adolescencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí de fecha 21 de junio de 2018, define los ejes de acción 2 y 3, con los que se prevé la promoción de la igualdad en el acceso y oportunidades y, la prevención en un entorno seguro para los niños y niñas, así como dar cobertura a las niñas y niños.

Los Casals de Verano son una herramienta educativa de calidad con intencionalidad pedagógica en el tiempo libre de niños y jóvenes, fuera del currículo escolar y del ámbito familiar y resulta conveniente incrementar las opciones de acceso a los mismos a los niños y jóvenes en igualdad de oportunidades.

Con esta voluntad, desde el año 2006 y hasta la actualidad, de forma ininterrumpida, el Ayuntamiento de Rubí, ha apoyado a las entidades, AFAs y Centros de Esplai, que han organizado Casals de verano a través de diferentes modelos de subvención y a partir de los diferentes Servicios Municipales que han tenido su responsabilidad, Juventud inicialmente y Educación. Aquellas subvenciones se dirigían siempre a los organizadores de las actividades, para fomentar un tipo de actividad de calidad y disminuyendo su coste para poder ayudar indirectamente y de forma igualitaria a todas las familias usuarias.

Las actividades de verano tienen hoy un incuestionable impacto educativo y transformador por lo que aportan a la cohesión social de la ciudad. Permiten compensar las oportunidades educativas perdidas por aquellos niños en situaciones de mayor vulnerabilidad, pero también generan oportunidades educativas nuevas para todos los niños. El ocio educativo durante el verano permite, por un lado, seguir adquiriendo competencias y habilidades en un marco distendido, trabajando valores fundamentales y reforzando hábitos y conductas saludables y por otro lado sirve también para mejorar las condiciones en las que niños y adolescentes de entornos socioeconómicos más desfavorecidos pasan los meses de verano.



Ajuntament
de Rubí

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 25 de febrero de 2021 aprobó las “Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casals de verano”. El texto íntegro de las bases fue publicado en el BOPB de fecha 26 de mayo de 2021.

El decreto de Alcaldía número 1778/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones – PES MARCO, vinculado al Plan de Mandato, que inicia su vigencia el 1 de enero de 2025. Este decreto establece una línea de subvención con referencia 3.2E con los casales de verano como objeto. Para el presente ejercicio se prevé convocar esta línea con 60.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260N 48001.

Vista la base 16 de las Bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los Casals de Verano el procedimiento se iniciará mediante convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 5U036 3260N 48001 del presupuesto para el año 2025.

Visto el informe técnico complementario del Técnico del Servicio de Educación, de fecha 4 de abril de 2025.

Vista la fiscalización del Interventor que consta en el expediente.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del Concejal Delegado de Empleo, Educación, Empresa y Recursos Humanos, de fecha 31 de marzo de 2025 y el informe técnico de fecha 27 de marzo de 2025 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias en la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero. - Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casales de Verano para el año 2025, conforme a las “Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para los usuarios de los casales de verano” aprobadas por el Pleno municipal del 25 de febrero de 2021.

Segundo. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:



Ajuntament
de Rubí

1. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

La dotación económica de la presente convocatoria es de 60.000,00€, con cargo a la aplicación 5U036.3260N.48001

La cuantía total máxima a otorgar por beneficiario será variable en función de las semanas solicitadas. La cobertura máxima será del 60% sobre 65€ de precio de referencia semanal, del 30 de junio al 1 de agosto de 2025.

El sistema para determinar la distribución de la dotación económica en caso de que no sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas será reducir proporcionalmente, realizando un prorrateo de éstos hasta llegar a la dotación aprobada.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria iniciar de oficio y desarrollar el procedimiento para otorgar las ayudas para facilitar el acceso de los niños a los Casals de Verano para el año 2025, entendiendo como Casals de Verano las actividades educativas de ocio que se realicen durante el verano, en período vacacional escolar y sin continuidad durante el curso. Los casales tendrán lugar en el municipio de Rubí y serán abiertos a los niños del municipio sin ningún tipo de distinción y/o discriminación.

Condiciones que tienen que cumplir los casales para poder ser objeto de las ayudas de la presente convocatoria:

- Régimen jurídico aplicable a la actividad: Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años
- Entidad organizadora: escuelas públicas de educación infantil y primaria y AFA y AMPA de escuelas públicas de educación infantil y primaria
- Tipo de equipamientos de realización: Escuelas públicas de educación infantil y primaria de Rubí o equipamientos educativos de la Ciudad
- Año de realización: 2025
- Periodo objeto de ayuda: del 30 de junio al 1 de agosto
- Horario: de 9 a 14h
- Tipo de actividades: Actividades educativas de ocio excluyendo los servicios de buen día, comedor y buenas tardes
- Otros aspectos no definidos en las bases que concretan los términos de realización de los Casales de verano en función de las circunstancias del momento: las actividades tendrán que respetar los requerimientos de las



autoridades competentes para dar el máximo de garantías sanitarias si es el caso.

La finalidad de la presente convocatoria es extender a la población, y en especial a la más desfavorecida, las ofertas educativas no obligatorias y las de educación en el tiempo libre incrementando así las opciones de acceso y la igualdad de oportunidades.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será, tal y como establece la base 15, el de la concurrencia competitiva mediante la aprobación y publicación de las mismas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

4. REQUISITS PER A SOL·LICITAR L'AJUT I FORMA D'ACREDITAR-LOS

Pueden optar a las ayudas reguladas en esta convocatoria los niños que en la fecha de inicio de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Rubí
- Estar cursando cualquier curso de Educación infantil 3 años a 6º de Primaria durante el curso escolar 2024-2025
- Disponer de un DNI o NIE. En el caso que no dispongan de este documento y según la normativa vigente no estén obligados a disponer de esta identificación, el beneficiario de la ayuda será su representante legal y será quien tendrá que disponer de alguno de estos documentos.
- Que la renta de la unidad familiar de convivencia no supere los siguientes umbrales económicos, aplicables en función de los miembros de cada unidad familiar (MUF):

MUF	> a
2	26.141,92 €
3	42.941,92 €
4	59.741,92 €
5	76.541,92 €



Ajuntament
de Rubí

6	93.341,92 €
7	110.141,92 €
8	126.941,92 €

El límite económico máximo es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
 $IRSC + [Q \text{€} * (MUF - 1)]$ donde

IRSC = 9.341,92 euros anuales

Q = 16.800,00€

MUF = Miembros de la unidad familiar, entendida como el conjunto de personas, incluido el niño/joven solicitante de la ayuda, unidas entre sí por cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad, sea del grado que sea, incluida la relación de pareja estable, que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal de habitantes.

La presente convocatoria no contempla otros criterios para valorar en el otorgamiento de las ayudas.

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano instructor unipersonal de esta convocatoria será el técnico del Servicio de Educación el Sr. Oriol Nieto To

El órgano instructor colegiado estará formado por:

- El Concejal delegado de Ocupación, Educación, Empresa y Recursos Humanos, el Sr. Victor Garcia Correas.
- La Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía, la Sra. Rosa Gonzalez Torrecillas. Hará de sustituta la responsable del Servicio de Educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas.
- La responsable del Servicio de Educación, la Sra. Ariadna Cavero Cayuelas. Hará de sustituta la técnica del Servicio de Educación la Sra. Manuela Martin Muro.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:



Ajuntament
de Rubí

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho de volver a presentarlas dentro del plazo.

Las solicitudes se tendrán que presentar preferentemente telemáticamente a través de la sede electrónica o en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Rubí situada en la c/ Narcís Menard, 13 (es necesario pedir cita previa).

Se habilitará un punto de apoyo presencial para la tramitación de las solicitudes en la OME (Oficina Municipal de Escolarización) de la calle Doctor Robert, 20.

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los demás canales definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá:
 - Número de semanas para las cuales se solicita la ayuda.
 - Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si fuera necesario, en el primer caso habrá que acompañar la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo del otorgamiento o concesión.
 - Cesión del derecho de cobro de la ayuda a la entidad organizadora y / o prestadora del servicio de casal de verano y autorización a la comunicación de los datos personales necesarios para la justificación de la ayuda ante el Ayuntamiento de Rubí.
 - Autorización a la consulta de los datos relativos a la matrícula, asistencia, coste y pagos que se realicen en concepto de la actividad para la que se solicita la ayuda, a los efectos de poderlo justificar.
2. Autorizaciones de los miembros de la unidad familiar a:



Ajuntament
de Rubí

- a. La constancia de su no oposición expresa a que el Ayuntamiento de Rubí obtenga de oficio la información que resulte necesaria para la comprobación de los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. En caso de que no conste la autorización será necesario aportar certificaciones de padrón y convivencia.
- b. Al Ayuntamiento de Rubí a acceder a los datos relativos a sus ingresos de la Agencia Tributaria y declaran responsablemente que, en el ejercicio actual, no se ha producido ninguna variación de los datos económicos con trascendencia para la convocatoria. En caso de que no conste la autorización, o que los datos consultables, correspondientes a la última declaración de renta presentada, se hayan visto modificados respecto a la situación económica actual, se deberá aportar documentación suficiente para acreditar los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar, entre los cuales:
 - Última declaración de la renta presentada o las 12 últimas nóminas
 - Certificado de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar o
 - Certificado de ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación, de todos los miembros de la unidad familiar, si es el caso.
 - En caso de estar en situación de desempleo documento acreditativo que indique si cobra subsidio de desempleo y, en caso afirmativo, la cuantía que percibe por este concepto.
 - En caso de ser persona física con actividad económica (autónoma) las declaraciones parciales de IRPF 2023 (modelos 130 o 131 según el caso), dos últimos recibos de autónomos e historia de la vida laboral y de la seguridad Social.
- c. La fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria (niños menores de 14 años), se presentará el libro de familia completo o documento que acredite la filiación

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación tres meses después de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará a través de un edicto en el Tablón de anuncios de la corporación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.



9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE DETERMINACION DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS A OTORGAR

El importe de la ayuda se destinará a cubrir parcialmente los gastos que generen a los beneficiarios para la asistencia a los centros de verano y nunca podrá superar el importe de su coste efectivo.

El importe de las ayudas a otorgar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El importe de referencia semanal del coste de los casales se fija en 65 euros por semana.
- El número de semanas de matriculación y asistencia a los casales que las ayudas cubrirán será de 5 como máximo.
- El nivel de renta de la unidad familiar de cada solicitante, en base a los distintos tramos de renta familiar que la presente convocatoria define y la parte proporcional del precio de referencia cubierto.

Los tramos de renta se han calculado a través de la fórmula establecida en la base 6:

$IRSC + [Q \text{ €} \times (MUF-1)]$ donde:

- $IRSC = 9.341,92$ euros anuales (Indicador de Renta de Suficiencia de Catalunya en cómputo anual, vigente en el momento de aprobarse la convocatoria)
- $Q =$ Cantidades adicionales que establece la convocatoria y que definen los tramos.
 - Tramo 1, $Q = 2.750 \text{ €}$
 - Tramo 2, $Q = 6.800 \text{ €}$
 - Tramo 3, $Q = 12.800 \text{ €}$
 - Tramo 4, $Q = 16.800 \text{ €}$
- $MUF =$ Miembros de la unidad familiar.

	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4
Importe de la ayuda:	65% del importe de referencia*	45% del importe de referencia*	20% del importe de referencia*	10% del importe de referencia*
MUF	Renta familiar menor o igual a	Renta familiar menor o igual a	Renta familiar menor o igual a	Renta familiar menor o igual a
2	12.091,92 €	16.141,92 €	22.141,92 €	26.141,92 €
3	14.841,92 €	22.941,92 €	34.941,92 €	42.941,92 €



4	17.591,92 €	29.741,92 €	47.741,92 €	59.741,92 €
5	20.341,92 €	36.541,92 €	60.541,92 €	76.541,92 €
6	23.091,92 €	43.341,92 €	73.341,92 €	93.341,92 €
7	25.841,92 €	50.141,92 €	86.141,92 €	110.141,92 €
8	28.591,92 €	56.941,92 €	98.941,92 €	126.941,92 €

* Importe de referencia establecido en el extremo 1

El importe a otorgar a cada niño/a que cumpla los requisitos para ser beneficiario, se calculará en función de las semanas solicitadas y será el resultado de aplicar el porcentaje que le corresponda en función del nivel de renta familiar, al importe de referencia de los casales aplicable a su duración máxima prevista.

En el momento de la justificación, cuando se conozcan los datos de matriculación y asistencia en el casal, se ajustará el importe de la subvención a lo que efectivamente se justifique y se procederá a su pago, siempre que la asistencia no esté por encima de las semanas indicadas en la ficha de solicitud.

10. JUSTIFICACIÓN

Conforme a la base 29, la justificación deberá presentarse a más tardar, el 30 de septiembre de 2025.

Conforme a la base 30.1, los beneficiarios son los obligados a justificar la ayuda, si bien resulta posible que el Ayuntamiento obtenga por sus medios la información necesaria para comprobar y justificar las ayudas. A tal efecto, haciendo uso de la autorización a la cesión de datos que formalicen a los usuarios en las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir a los organizadores/prestadores de los centros datos personales, de asistencia y de pago de la actividad para poder dar cumplimiento a la normativa de subvenciones y de transparencia.

Tercero. - Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la partida 5U036.3260N.48001 por un importe máximo de 60.000,00 €.

Cuarto. - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920250001801.

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones."



Ajuntament
de Rubí

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Visto y conforme

La alcaldesa